

DECRETO ALCALDICIO N° 1175

Casablanca, 10 de abril de 2012

VISTOS:

- 1.- El contrato de arrendamiento de fecha 06 de enero de 2011 entre la I. Municipalidad de Casablanca y don Jorge Tassara Chavez.
- 2.- Que dicha situación contractual no fue aprobada bajo decreto alcaldicio.
- 3.- El Acuerdo N° 2425 del Concejo Municipal, en orden a regularizar el contrato de arriendo de fecha 06 de enero de 2011, en el sentido de aceptar las condiciones generales del contrato.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de arriendo entre la I. Municipalidad y don **JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ**, cédula de identidad N° 5.564.194-3 para el arriendo de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Constitución N° 255, por la renta mensual de \$ 1.446.000, reajutable anualmente conforme la variación que experimente el I.P.C., correspondiente hasta el 06 de enero de 2013.
- II.- La Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 ítem 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Finanzas

Alcaldía

JSC/MVZ



En Casablanca, República de Chile, a seis de enero del 2011 comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve guión cero, ambos con domicilio en Casablanca, Avenida Constitución número ciento once, en adelante "el arrendatario" o "la Municipalidad" y por la otra don **JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro guión tres, Nacional, domiciliado en esta ciudad, calle Portales número doscientos treinta y cinco, en adelante "el arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** Don JORGE PATRICIO TASSARA CHAVEZ, es dueño de un inmueble urbano ubicado en esta ciudad calle Constitución número doscientos cincuenta y cinco, que cuenta con los siguientes deslindes: al Norte, con propiedad de don Rafael Román; al Sur, con propiedad de don Arturo Castro; al Oriente con calle Constitución y, al Poniente; con propiedad de doña Margarita Olavarría. Lo adquirió por compra que hizo a Emelinda del Carmen Aranda Ugarte y otros, mediante escritura pública suscrita ante Notario don Patricio Ramírez Oyarzún, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos cuarenta número seiscientos quince del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. En este inmueble el arrendadora ha procedido a efectuar una construcción de un edificio de dos pisos, el que ha sido debidamente recepcionado por la Dirección de Obras Municipales

CASABLANCA

imponer el arrendatario, será causal de terminación inmediata. **NOVENO:** El arrendatario no responderá de manera alguna por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado, ni de los daños, perjuicios o deterioros que el arrendatario o terceros sufran a consecuencia de incendios o terremotos serán de cargo exclusivo del arrendador los gastos que pueda demandar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias que en cualquier tiempo y forma pueda dictar la autoridad ya se referente a condiciones sanitarias o higiénicas de la propiedad en relación al uso que se le dé por el arrendatario. **DECIMO:** El arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá ser mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora, o de quien la represente, y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos de los consumos de servicios domiciliarios. **UNDECIMO:** La arrendadora tendrá facultad para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, previa comunicación, comprometiéndose al arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias. **DECIMOPRIMERO:** La parte arrendataria y responderá de todos los daños y perjuicios que se produzcan en la propiedad, o en las propiedades vecinas y colindantes que provengan de un hecho suyo o de sus dependientes; se excluyen los daños que puedan causarse por un caso fortuito o de fuerza mayor. **DUODÉCIMO:** Las partes, para todos los efectos derivados de este contrato, fijan domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMOTERCERO:** Se entiende incluido en el arrendamiento las especies debidamente individualizadas en el inventario complementario que firmaron las partes y que se entiende parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar. **DECIMOCUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura de arrendamiento para requerir las inscripciones o subinscripciones.

NOTARIO PÚBLICO
CASABLANCA

CASABLANCA

NOTARIO PUBLICO CASABLANCA

referido edificio cuenta con una superficie de trescientos ocho metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento el arrendador da en arrendamiento al arrendatario el segundo piso el inmueble individualizado en la cláusula precedente, por la renta mensual de \$1.446.000.-, que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes. Para los efectos del el pago de la renta se considerará como periodo mensual el lapso comprendido entre el día 6, de cada mes y el día 6 del mes siguiente.- Esta cantidad se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el I.P.C, índice o unidad que lo sustituya, durante el año anterior a aquel que corresponda aplicar al reajuste. **TERCERO:** El presente contrato tendrá una duración de dos años a contar del seis de enero del dos mil once, terminando el seis de enero del año dos mil trece. **CUARTO:** El inmueble se arrienda en las condiciones en que se encuentra, y que el arrendatario declara conocer y aceptar. Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en el bien raíz sin contar con la autorización escrita del arrendador. Las reparaciones y mejoras que el arrendatario debe o desee hacer en el inmueble serán de su cargo en la forma que establece la ley, y podrá la arrendataria, al término del contrato, retirarlos a menos que se produzca detrimentos estructurales para el inmueble, en cuyo caso quedarán en beneficio de la propiedad. **QUINTO:** La renta de arrendamiento no comprende el pago de servicios domiciliarios en general como por ejemplo: electricidad; agua, potable, gas, teléfono, etc., todos los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario. **SEXTO:** La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a oficinas. Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar todo o parte del inmueble, o destinarlo a otro objeto que el indicado. **SEPTIMO:** Queda obligado el arrendatario a mantener en perfecto estado de aseo y conservación del bien raíz arrendado. **OCTAVO:** La mora en el pago de los servicios domiciliarios, renta y otros, como también en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
EGRESOS
13 ENE 2011
PAGADO
TESORERIA

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
EGRESOS
13 ENE 2011

JORGE TASSARA CHAVEZ

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Autorizo la firma de don Jorge Patricio Tassara Muñoz, cedula nacional de identidad N°5.564.194-3, en calidad de arrendador y de don Manuel Jesús Vera Delgado, cedula nacional de identidad n°6.846.649-0 por la Ilustre Municipalidad de Casablanca, RUT N°69.061400-6, en calidad de arrendataria.- CASABLANCA 07 de enero de 2011.-

